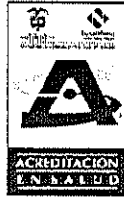




**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA ABA-SP-0042-2020.

Objeto: SUMINISTRO DE PRIMERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DOTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE CADA FUNCIONARIO, TENIENDO EN CUENTA SU RESPECTIVO TALLAJE.

RESPUESTA A OBSERVACIONES JURIDICAS.

Observante: ARTURO CALLE

Observación 1:

5. Con relación al riesgo relacionado en el numeral 3. Fallas en la Calidad de los Bienes o servicios del numeral 4. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO, nos permitimos aclarar a la entidad que, en el evento de encontrar fallas de calidad en los bienes, la solución a las mismas se realizará dentro del término ofrecido por nuestra compañía para llevar a cabo el trámite de efectividad de la garantía y de conformidad con los términos señalados en el literal c. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

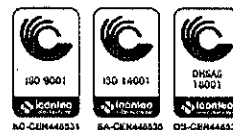
Respuesta: SE ACEPTA razón por la cual el riesgo de fallas de calidad en los bienes o servicios, se ajustara de conformidad a lo determinado en la solicitud simple de oferta en el numeral 2 obligaciones especiales del contrato en literal C. El proponente garantizará que la totalidad de los elementos cotizados y suministrados reúnan los estándares de calidad propios de este tipo de elementos. Por tanto, se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional, aquellos elementos que presenten defectos de calidad del producto entregado, dentro de los 30 días calendario al recibo de la dotación para la reposición total del ítem entregado y contara con 10 días hábiles contados a partir del recibo de la dotación en relación a los ajustes y modificaciones como dobladillos, cinturas y mangas, según pedido que realizará el supervisor del contrato

Observación 2:

8- Teniendo en cuenta que en el numeral 21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS se establece que en caso de adjudicación debemos constituir una garantía de calidad por el plazo del contrato y seis (6) meses más, solicitamos la reducción de dicho termino a treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de su uso normal si los bienes entregados presentan defectos de calidad.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: huds@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Respuesta: **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la garantía de calidad será equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato.

Respuesta Componente Jurídico: Amy Coral- Jefe Asesor Oficina Jurídica.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA-SP -0042-2020

PRIMERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DOTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE CADA FUNCIONARIO, TENIENDO EN CUENTA SU RESPECTIVO TALLAJE.

RESPUESTA A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON ASPECTO TÉCNICO

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito dar respuesta a observaciones realizada por la empresa Arturo Calle, mediante oficio del 16 de abril de 2020.

Observación 1: No se acepta porque se debe dar estricto cumplimiento a las fechas de entrega de dotación, además nos regimos por norma.

Observación 2: No se acepta porque se debe dar estricto cumplimiento a las fechas de entrega de dotación, además nos regimos por norma.

Observación 3: No se acepta por cuanto la dotación debe entregarse a satisfacción de cada funcionario.

Observación 4: No se acepta por cuanto la dotación debe entregarse a satisfacción de cada funcionario.

Observación 6: No se acepta por cuanto la forma de pago se encuentra estipulada por la Subgerencia Administrativa de la entidad, la cual esta acorde con el flujo de caja de la entidad.

Observación 7: No se acepta porque se debe dar estricto cumplimiento a las fechas de entrega de dotación, además nos regimos por norma.

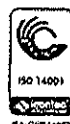
Observación 9: En la Solicitud simple de oferta en el punto Evaluación de ofertas- factores de selección, se señala que la propuesta más favorable para el HUDN será la que ofrezca el menor valor por ITEM, lo cual significa que se aceptan cotizaciones por ITEM.

Observación 10: Al respecto es importante manifestar que la solicitud simple de oferta en la parte de obligaciones especiales del contrato determina que una vez sea realizado el contrato el HUDN determinará los colores y combinaciones solicitadas para las diferentes dotaciones.

Observación 11: En la solicitud simple de oferta en la parte bienes a contratar se encuentran las descripciones y especificaciones técnicas de la dotación, que es la que se debe tener en cuenta al momento de realizar la cotización respectiva.

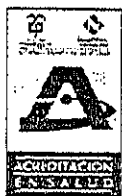
Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.S.A.



Observación 12: Al respecto es importante manifestar que la solicitud simple de oferta en la parte de obligaciones especiales del contrato determina que una vez sea realizado el contrato el HUDN determinará los colores y combinaciones solicitadas para las diferentes dotaciones.

Observación 13: Al respecto es importante manifestar que la solicitud simple de oferta en la parte de obligaciones especiales del contrato determina que una vez sea realizado el contrato el HUDN determinará los colores y combinaciones solicitadas para las diferentes dotaciones.

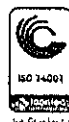
Observación 14: Al respecto es importante manifestar que la solicitud simple de oferta en la parte de obligaciones especiales del contrato determina la dotación será ingresada por el almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Se expide en San Juan de Pasto, a los diecisete (17) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ CAICEDO MAYA
Profesional Especializado Recursos Humanos

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





ARTURO CALLE

Bogotá, Abril 16 de 2020

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Ciudad.

Apreciados Señores:

De acuerdo con el proceso, de objeto *"SUMINISTRO DE PRIMERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DOTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE CADA FUNCIONARIO, TENIENDO EN CUENTA SU RESPECTIVO TALLAJE"*, respetuosamente COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

- 1- Solicitamos amablemente ampliar el plazo establecido en el literal c. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO para llevar a cabo la reposición de los bienes que resulten defectuosos y el ajuste de las prendas, a quince (15) días para arreglos y/o que sean posibles y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
- 2- Con relación al literal d. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, solicitamos modificar la redacción del mismo, en el sentido de establecer que el proveedor no podrá negarse a entregar las dotaciones en la fecha dispuesta para tal fin en el plazo de ejecución del Contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que la confección de las prendas tarda sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma y legalización del Contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños, colores y no podemos quedar expuestos a la que la entidad nos solicite entregas en un plazo inferior a este.
- 3- Respecto de la información contenida en el literal f. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, nos permitimos aclarar a la entidad, los ajustes y/o arreglos que se realizarán a las prendas por parte del sastre, pues tal y como se encuentra redactado el literal, debemos adecuar las prendas al tallaje de cada funcionario, lo cual no resulta procedente, toda vez que de manera previa a la



confección de las prendas, se realizará una actividad de toma de tallas personalizada que nos permitirá determinar la talla del funcionario y en consecuencia las adecuaciones se limitarían a largos de botas, mangas y ancho de cintura.

- 4- Teniendo en cuenta la información contenida en el literal g. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, nos permitimos aclarar que Comercializadora Arturo Calle S.A.S., únicamente confecciona pedidos de prendas superiores a 30 unidades por color y diseño, para llevar a cabo el proceso de confección y que una vez se inicie el proceso de producción de las prendas, las cantidades no podrán ser disminuidas, y, por lo tanto, la entidad deberá recibir y pagar el valor de las prendas solicitadas.
- 5- Con relación al riesgo relacionado en el numeral 3. Fallas en la Calidad de los Bienes o servicios del numeral 4. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO, nos permitimos aclarar a la entidad que, en el evento de encontrar fallas de calidad en los bienes, la solución a las mismas se realizará dentro del término ofrecido por nuestra compañía para llevar a cabo el trámite de efectividad de la garantía y de conformidad con los términos señalados en el literal c. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.
- 6- Con relación al numeral 7. FORMA DE PAGO, solicitamos que el mismo se estipule de la siguiente manera: CONTADO CONTRA ENTREGA.
- 7- Solicitamos ampliar el plazo de ejecución relacionado en el numeral 9. PLAZO DEL CONTRATO a sesenta (60) días calendario y sujetar el mismo no solo al cumplimiento de los requisitos de ejecución, sino también a la finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores, pues dicha información resulta indispensable para llevar a cabo el proceso de confección de las prendas.
- 8- Teniendo en cuenta que en el numeral 21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS se establece que en caso de adjudicación debemos constituir una garantía de calidad por el plazo del contrato y seis (6) meses más, solicitamos la reducción de dicho término a treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de su uso normal si los bienes entregados presentan defectos de calidad.



- 9- Solicitamos amablemente nos confirmen si es posible la presentación de ofertas parciales por ítem.
- 10- Solicitamos nos confirmen si cuentan con algún diseño exclusivo de las chaquetas o se debe presentar opción de diseño clásico. Así mismo nos aclaren si se requiere capota y mangas desmontables.
- 11- Solicitamos nos aclaren si se cuenta con especificación de telas para cada ítem, ficha técnica exacta o se puede proponer rigiéndose en la composición.
- 12- Solicitamos nos aclaren si se cuenta con algún diseño exclusivo para los conjuntos antifluido tanto de dama como caballero o nos regimos al diseño básico para los dos casos.
- 13- Requerimos nos aclaren si en las unidades requeridas en cada ítem de cada grupo se refiere a una dotación o incluye más dotaciones es decir requerirían diferentes colores y/o diseños, ejemplo en el grupo 1 se menciona 195 unidades de uniforme antifluido, por tanto, sería un sólo diseño y color? o no necesariamente y podrían ser varios colores.
- 14- Nos permitimos aclarar que la entrega NO se realiza de forma personal, se realiza entrega en el almacén de la entidad a la persona encargada.

En consecuencia, estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA
Representante Legal Suplente
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.